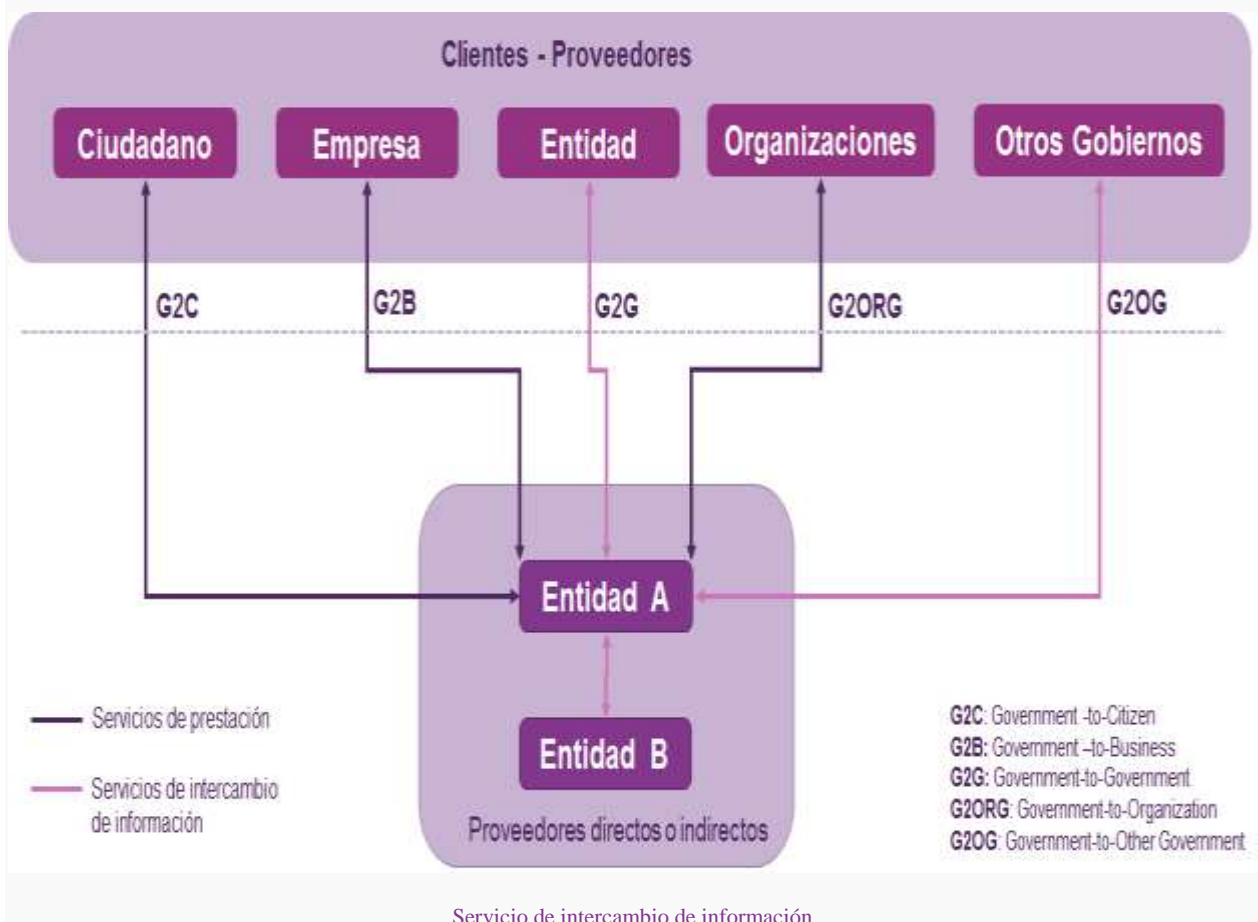


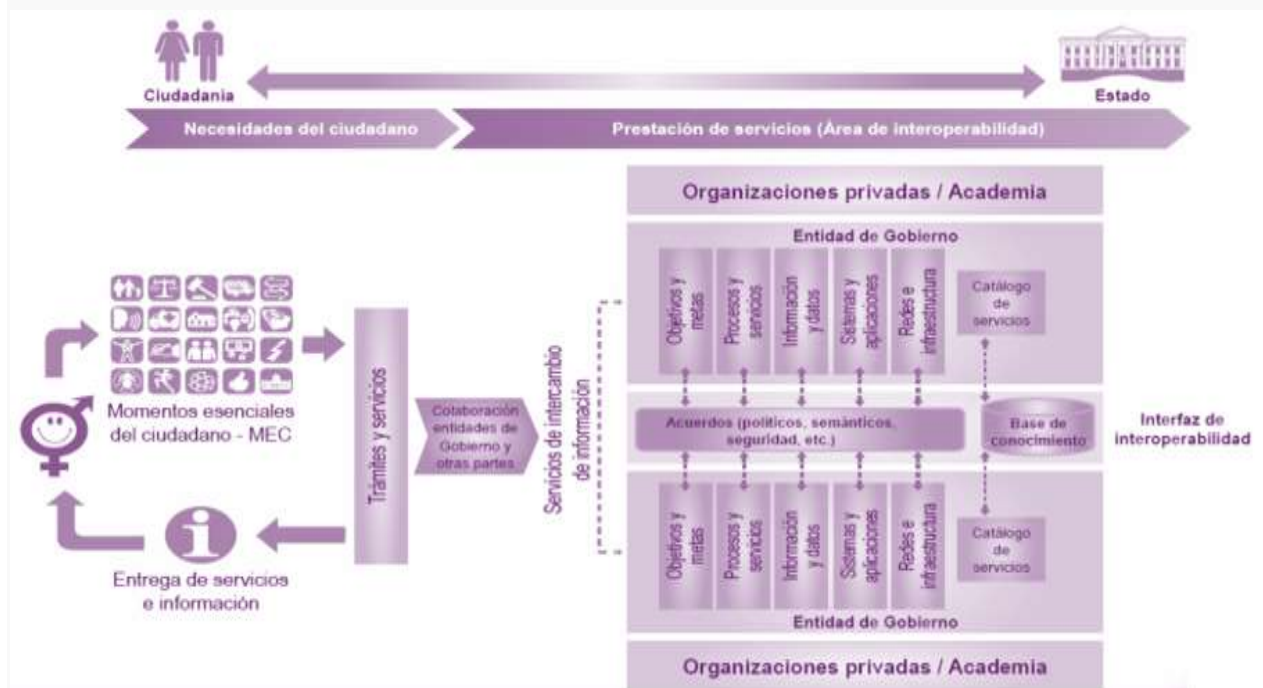
## Qué es Interoperabilidad?

La interoperabilidad, si bien ha sido entendida como la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar y utilizar información, no es un concepto meramente técnico. Involucra retos de diversos tipos para el intercambio efectivo de información, bajo un enfoque sistémico que redunde en mejores servicios hacia la ciudadanía, retos relacionados con la voluntad política, la formación y apropiación al interior de las entidades, la necesidad de integrar procesos interinstitucionales y el fortalecimiento por medio de un marco legal ([Decreto 019 de 2012](#) y [Decreto 2693 de 2012](#)) adecuado que otorga las facultades a una entidad para intercambiar su información. Es por esto que para el desarrollo de la estrategia de Gobierno en línea la definición de interoperabilidad es acogida como: **El ejercicio de colaboración entre organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades.** Esto supone entonces que el Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea debe contemplar una aproximación holística; es decir, desde múltiples interacciones, denominadas **dominios de interoperabilidad**. Bajo un escenario funcional de interoperabilidad, cuando una entidad requiera comprobar la existencia de alguna circunstancia necesaria para la prestación de un servicio que obre en otra entidad, no debe solicitarle dicha información al usuario [Ver Decreto 019 de 2012](#). Deberá obtenerla de la entidad respectiva, a través de un medio de transmisión electrónica[1], un mecanismo magnético, electrónico o telemático para el intercambio de información, sin que esto genere costo alguno para la entidad que solicita la información [2]. Este concepto se denomina Servicio de intercambio de información



El servicio de intercambio de información es el resultado de la forma en la que dos o más entidades coordinan su actuar, con el fin de garantizar que el intercambio de información entre ellas se realice de forma legal, correcta y eficiente. Un servicio de intercambio de información puede nacer a partir de un acuerdo entre dos o más entidades, para cumplir su función misional adecuadamente. Esta concepción permite que su puesta en funcionamiento resulte fundamentalmente más sencilla desde el punto de vista legal y político.

A continuación se detallan los elementos específicos, necesarios en la coordinación entre entidades para habilitar el servicio de intercambio de información.



Modelo de servicios de intercambio de información entre entidades

De acuerdo con el modelo presentado, es importante señalar que la coordinación entre entidades para la provisión o consumo de servicios de intercambio de información se da a nivel estratégico, de negocio y tecnología. Para que la coordinación entre entidades sea eficiente, es necesario que cada entidad publique sus servicios de intercambio de información en el [Directorio de servicios de intercambio de información](#). Este directorio, al actuar como mecanismo agrupador de la especificación de los servicios de intercambio de información en las entidades, permitirá que sus usuarios encuentren rápidamente la información que ofrecen las demás entidades, de manera que puedan consumirla cuando ésta sea requerida y de la forma que haya especificado cada entidad. Este directorio de servicios está disponible en el [Portal del Estado Colombiano](#), en el perfil de Servidor público, para los usuarios que se encuentren registrados, de lo contrario se recomienda hacer registro de usuario en esta sección. Con esta herramienta y las definiciones que se presentarán a continuación, se apoya a las entidades con lineamientos que faciliten cumplir con los logros planteados en el Manual de Gobierno en línea, principalmente en el componente de Transformación.

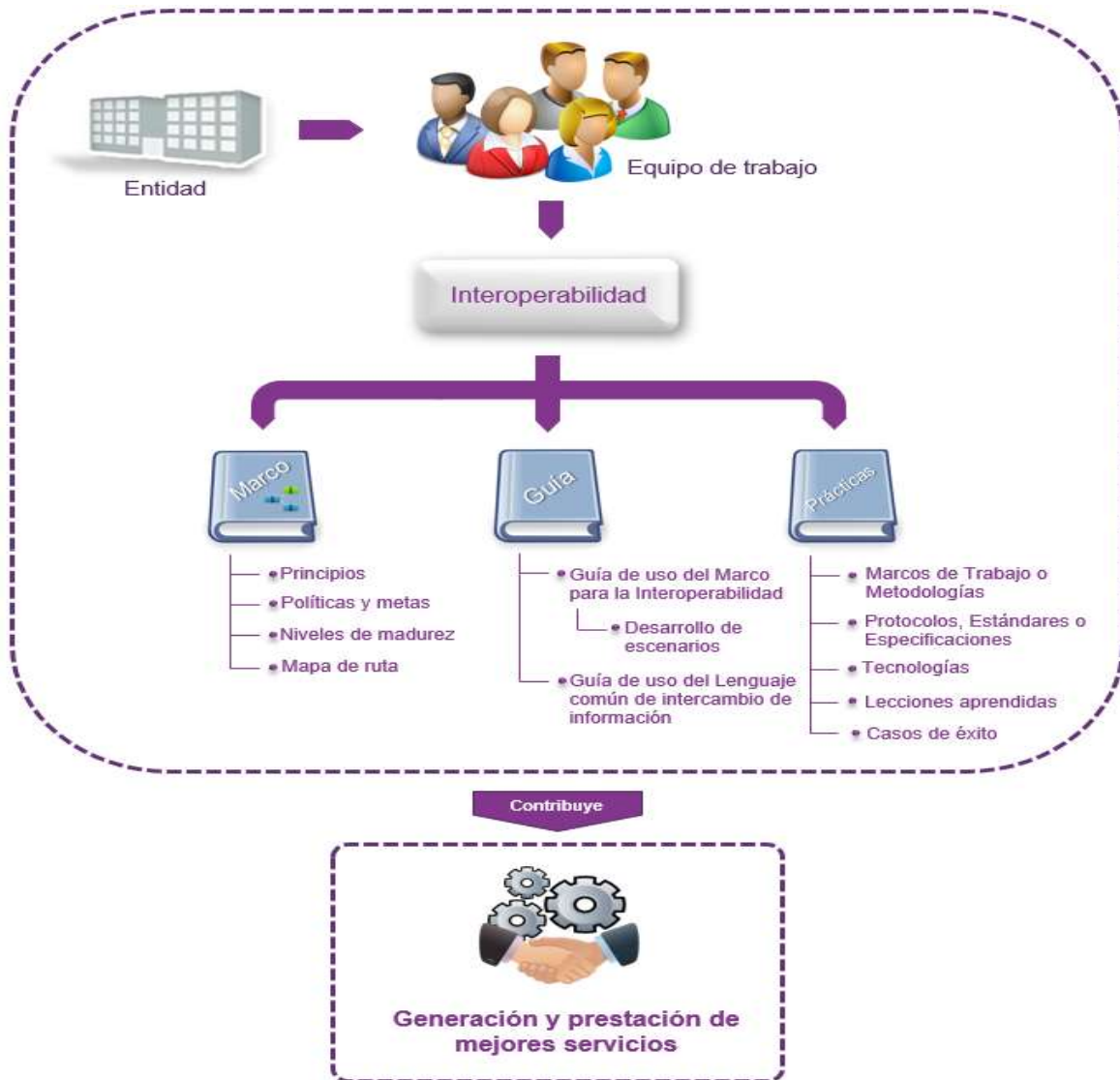
## Beneficios

Alcanzar la capacidad de intercambiar información eficientemente con otras entidades públicas por medio de tecnologías de información es un medio, más que un fin en sí mismo. Dentro de los beneficios que alcanza una entidad al abordar su operación desde una perspectiva de colaboración e interoperabilidad se pueden contar:

- **Agilidad y calidad de servicio:** Al utilizar mecanismos de intercambio de información comunes, los usuarios de la entidad pueden contar con acceso a la información en todo momento y por múltiples canales, permitiéndoles así percibir una mayor calidad en el servicio que reciben.
- **Reducir costos para las entidades y el ciudadano:** En la actualidad muchas entidades utilizan folios y papel para transmitirse información entre sí. El intercambio de información a través de mecanismos electrónicos resulta una alternativa demostrada para reducción sustancial de costos asociados a la emisión de documentos y expedientes, contribuyendo a la cultura de Cero papel.
- **Lograr mayor transparencia:** La documentación que describe a los servicios de intercambio de información puede ser publicada en el sitio web de la entidad y en el [Portal del Estado Colombiano](#).
- **Mantenibilidad:** La utilización de estándares facilita el mantenimiento de aplicaciones, al garantizar que se encontrarán personas con los conocimientos en las tecnologías estándar y contar con redes amplias de apoyo, muchas de ellas de carácter gratuito.
- **Crecimiento y evolución organizados:** La utilización de estándares facilita que los sistemas de información respondan de forma más simple a nuevas versiones y cambios, así como la adaptación a aumentos inesperados en la cantidad de información solicitada.

## Lineamientos

Se recomienda que el equipo de trabajo conformado por la entidad, realice la lectura de los lineamientos (*Marco, Guía, Practicas recomendadas*) disponibles en la presente temática, esto con el fin obtener un mayor entendimiento, aclarar dudas y poder avanzar en la implementación de la misma.



1. [Ley 962 de 2005](#). Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos 2. [Decreto 235 de 2010](#) Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.